

ASUNTO: PARTICIPACION CIUDADANA TRAMITE PRIMER BORRADOR PARA LA DELIMITACION DEL MAPA DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEON.

En fecha 30 de Septiembre, se publica en el portal del Gobierno de Castilla y León, el primer borrador para delimitación del Mapa de Unidades Básicas de Ordenación del Territorio de Castilla y León, abierto a la participación ciudadana para alegaciones:

Conocido por este Ayuntamiento de Valdelugeros. el borrador de delimitación del Mapa de Unidades Básicas de ordenación del Territorio, el Pleno de este Ayuntamiento reunido en Sesión de 2 de Octubre del 2015, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

8.9.-BORRADOR DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Se da cuenta al Pleno del primer borrador de unidades básicas de ordenación del territorio publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León. En dicho documento se diseñan las 176 Unidades básicas, encuadrándose al Municipio de Valdelugeros en la unidad denominada: **LERUR11 VALLE DEL PORMA**", y que comprende a los municipios de Valdelugeros, Valdepiélago, La Vecilla, Vegaquemada, Puebla de Lillo, Reyero y Boñar.

Examinado por el Pleno del Ayuntamiento el documento-borrador de unidades básicas como elemento clave del nuevo modelo de ordenación Territorial de Castilla y León, se considera lo siguiente:

1.-En primer lugar, destacar la incongruencia y contradicción del Borrador de unidades básicas, en relación con el modelo territorial aprobado por Ley 4/2011 de 29 de marzo, de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León. En dicha Ley, en su art. 1012, apartado 2.2.3 se delimita claramente a la subárea del Curueño, como unidad diferencia de territorio a efectos inversiones y dotación de servicios.

2.-Que los Municipios del Curueño: Valdelugeros, Valdepiélago, La Vecilla y Santa Colomba de Curueño, forman parte de una unidad territorial propia y exclusiva, con lazos de identidad comunes históricos, económicos, y sociales; su territorio está vertebrado por el Río Curueño que da nombre a los Municipios y constituye su señal de identidad forjada a lo largo de los siglos.

3.-Los Municipios del Curueño- excluido Valdepiélago- ya tienen actualmente mancomunados servicios que se prestan a través de la Mancomunidad del

Curueño, y con una experiencia eficaz y continuada en la gestión de servicios básicos de más de treinta años ininterrumpidos.

4.-La inclusión de los Municipios del Curueño dentro de la Unidad **LERUR11 "VALLE DEL PORMA"**, es rechazable y no entronca con el espacio geográfico, social, económico y cultural del Territorio del Curueño. El resultado de llevarse a cabo esta Unidad de ordenación, supondrá un empobrecimiento de la Zona del Curueño, su pérdida de identidad, y una minoración de la calidad de los Servicios Básicos debido a las diferencias orográficas que presentan ambos valles del Porma y del Curueño, lo que hará extremadamente costoso la gestión de los Servicios, y poco menos que imposible su realización conjunta.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los Miembros presentes, acuerda:

1.-La personación del Ayuntamiento de Valdelugeros, en el trámite de presentación del primer borrador de unidades básicas territoriales (ley 7/2013 de 27 de Septiembre).

2.-Rechazar la inclusión del Municipio de Valdelugeros dentro de la Unidad LERUR 11 "VALLE DEL PORMA", que en cualquier caso debería denominarse como mínimo "VALLES DEL PORMA-CURUEÑO".

3.-La inclusión de los Municipios que actualmente forman el Valle del Curueño: Valdelugeros, Valdepiélago, La Vecilla y Santa Colomba de Curueño", dentro de una unidad de ordenación propia con la Denominación "VALLE DEL CURUEÑO", en razón de la historia, geografía, vínculos sociales, económicos y afectivos; y fundamentalmente porque estos Municipios ya prestan eficazmente, en común, Servicios básicos a través de la Mancomunidad del Curueño, con una experiencia acreditada de más de treinta años.

Lo que se traslada a ese Consejería, a efectos de su toma en consideración, y rectificación en el subsiguiente trámite en la Delimitación del Mapa de delimitación de Unidades Básicas del Territorio en lo relativo a la **UNIDAD LERUR 11 DE LA PROVINCIAL DE LEON.**

Lugeros, 4 de octubre del 2015.

EL ALCALDE

Fdo. EMILIO OREJAS OREJAS